Palestina Caldas, 23 de septiembre de 2026

Doctor
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Referencia: Necesidad adición contrato No. 123 del 21 de abril de 2026.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en mí calidad de supervisor del contrato No. 123 del 21 de abril de 2026, suscrito entre el Municipio de Palestina Caldas y SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS, identificado con NIT. 901307943-8, representado legalmente por el señor SERGIO ATEHORTUA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.837.263; cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y/O FERRETERÍA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A ATENDER LAS ADVERSIDADES E INFORTUNIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TERRITORIO, EN RAZÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS", solicito y justifico la necesidad de adicionar el mismo en valor, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de suministro de elementos de ferretería, se solicita de manera formal la adición presupuestal correspondiente, esta necesidad se fundamenta teniendo en cuenta que, el día 10 de agosto de 2026 sobre las 07:34 a.m. se presentó un evento de sismo con epicentro en San José del Palmar (Chocó), con una magnitud de 7,4 y una profundidad de aproximadamente 103 kilómetros; un evento natural de dicha magnitud ha golpeado fuertemente sobre toda la extensión del eje cafetero, entre ellos el Municipio de Palestina Caldas.

Así mismo, el Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunió el 10 de agosto de 2026, dejando levantada el acta No. 08 en la que se consignó su concepto favorable para que el Alcalde de Palestina procediera a declarar la Calamidad Pública por el hecho desastroso consistente en SISMO; que, por lo dicho, se reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

Que de conformidad a las normatividad vigente, y teniendo en cuenta el impacto del grave hecho de la naturaleza constitutivo de fuerza mayor, se evidencian serios quebrantos a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida y la salud, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Palestina Caldas, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, al igual que los bienes jurídicos de la colectividad; por lo cual se expide Decreto 072 del 10 de agosto de 2026, "Por el cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Palestina Caldas.

Como resultado de las actividades de evaluación y atención de la emergencia, se han identificado necesidades específicas de materiales de construcción y elementos de ferretería para atender algunas de las viviendas afectadas, de acuerdo con las condiciones verificadas por los funcionarios y dependencias competentes. En este sentido, la Administración Municipal requiere adicionar el contrato con el fin de contar con disponibilidad de estos materiales y brindar apoyo a las familias afectadas del municipio. Se aclara que los recursos adicionales no permitirán atender la totalidad de las familias o viviendas afectadas; no obstante, facilitarán la realización de intervenciones puntuales que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y habitabilidad, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar otro si modificatorio 001 al contrato N° 123 de 2026 por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000); con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de la administración Municipal.

Atentamente,

FELIPE ANDRES RENGIFO HENAO
Secretario General

Elaboró: Yuli Tatiana Ocampo Piñeros
Abogada Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada
Abogada Contratista
Aprobó: Felipe Andrés Henao
Secretario General